

## Ordenanza Nº 207 (1964)

El H.C.D. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Facultar al D. Ejecutivo para que proceda a firmar con la Dirección Provincial de Vialidad el convenio que a continuación se detalla:

CONVENIO Nº 164: Entre la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba, en delante la Dirección representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Civil Don Carlos María Taulin y la Municipalidad de General Deheza, del Depto. Juárez Celman, en adelante la Municipalidad representada por el Sr. Intendente, Dr. Rinaldo J. A. Maino, convienen en suscribir el siguiente convenio, ad-referéndum del H. Directorio de la primera y del H. Concejo Deliberante de la segunda.

PRIMERA: La Dirección prestara la Asistencia Técnica necesaria a la Municipalidad, a los efectos que esta logre la finalidad propuesta: Pavimentación de calles del Municipio.

SEGUNDA: La Dirección confeccionara la Documentación Técnica correspondiente para el llamado a licitación.

TERCECO: La Municipalidad aportara las informaciones que le sean requeridas con dicho objeto, tales como: Indicación de las calles que se disponen pavimentar; Ancho de codos y cada una de las mismas; datos catastrales que obren en su poder. Esta enumeración no es limitativa y comprende además toda aquella que fuera necesaria para mejor orientación del Proyecto a confeccionar.

CUARTO: La Municipalidad se proveerá de los instrumentos legales indispensables para la ejecución de una obra de este tipo, tales como Ordenanza de Pavimentación y Ordenanza Particular de Obra.

QUINTA: la Municipalidad abonara a la Dirección como única retribución por la confección de la Documentación Técnica la suma de \$1500 m/n p/c (mil quinientos pesos nacionales por cuadra) de pavimento que integre el proyecto cuyo número aproximado es de 68 (sesenta y ocho) de acuerdo a la solicitud interpuesta para estos efectos.

El aporte mensual mismo será de \$20000,- (veinte mil pesos nacionales) con reajuste en la última cuota, de acuerdo al total resultante. Serán depositados en el Banco de la Provincia de Córdoba, cuenta "Asistencia Técnica a los Municipios" o / Dirección provincial de Vialidad de Córdoba, correspondiendo el primer pago al mes de la fecha en que se apruebe el convenio. Las siguientes entregas se efectuarán por adelantado al mes respectivo, en el lapso de sus 10 primeros días.

SEXTO: El incumplimiento por parte de la Municipalidad a la obligación estipulada en el Art. 5º y concordantes, facultara a la Dirección a suspender la Asistencia Técnica y ulteriormente a rescindir este convenio.

SEPTIMO: En el pliego particular de Condiciones, se incluirán las normas a que se ajustara la inspección de las obras contralor de los trabajos, verificación de la calidad obtenida, etc., que estarán siempre sujetos a la suspensión de la Dirección.

Bajo los siete artículos que anteceden y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a 25 días del mes de Junio del año 1964.

Art. 2- La erogación que resultan de la presente Ordenanza se imputara al Inciso III-Ítem I del Presupuesto de Gastos del corriente año 1964.

Art. 3- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento y publicación, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 18 días del mes de Junio de 1964.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:45 horas.

Elder B. Alassino

Secretario

José Froute

Presidente